



NACIONES UNIDAS



16 de Octubre 2013
ORIGINAL: ESPAÑOL

Grupo de Trabajo sobre
Derechos de Acceso e Instrumento Regional

[Este documento no ha sido sometido a revisión editorial]

BORRADOR INFORME GRUPO DE TRABAJO SOBRE DERECHOS DE ACCESO E INSTRUMENTO REGIONAL PARA SER PRESENTADO EN LA TERCERA REUNIÓN DE LOS PUNTOS FOCALES DESIGNADOS POR LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES SIGNATARIOS DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

1. ANTECEDENTES

El Plan de Acción hasta 2014 para la implementación de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe definió la creación de dos grupos de trabajo para avanzar hacia la consecución de un instrumento regional:

- i. Grupo de trabajo sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación, y
- ii. Grupo de trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional.

En el Plan de Acción se menciona que los grupos podrán estar integrados por todos los países signatarios, representados por sus puntos focales o por un representante designado por ellos. En las reuniones de estos grupos podrán participar como observadores países de la región no signatarios. Cada grupo elegirá al menos un coordinador y un suplente entre los representantes gubernamentales y contará con la participación del público interesado, según las modalidades establecidas en las disposiciones generales.

En la Segunda reunión de los puntos focales de la Declaración, realizada en Guadalajara, en abril de 2013, Brasil y Costa Rica asumieron como coordinadores del grupo de trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional. El objetivo del grupo definido en el Plan de Acción es profundizar en el conocimiento de los derechos de acceso con miras a proponer la naturaleza y contenidos del instrumento regional.

2. ACTIVIDADES A LA FECHA

Desde la creación del Grupo de Trabajo sobre derechos de acceso e instrumento regional se han organizado dos reuniones virtuales. La primera reunión virtual de este grupo de trabajo se realizó el 6 de agosto de 2013 (35 participantes) y la segunda reunión virtual se desarrolló el 8 de octubre de 2013 (39 participantes). Las minutas de ambas reuniones así como la lista de participantes se encuentra disponible en la página web: www.cepal.org/rio20/principio10.

En la Primera reunión virtual de este grupo de trabajo, realizada en agosto de 2013, se acordó solicitar a CEPAL la contratación de una consultoría internacional para la elaboración de un documento de apoyo al proceso. El informe debía describir los tipos de instrumentos existentes en el derecho internacional y sus particularidades en cuanto a la naturaleza, construcción de capacidades y mecanismos de cumplimiento y, al mismo tiempo, realizar una breve revisión de los marcos legales internacionales y regionales que resguardan los derechos de acceso. El borrador del informe fue presentado y discutido en la segunda Reunión virtual del Grupo de trabajo. La presentación y (próximamente) el documento están disponibles en la página web: www.cepal.org/rio20/principio10. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo se presentará una versión revisada que será comentada para su posterior publicación como documento de apoyo al proceso. Se hace notar que el documento es de carácter descriptivo y no evaluativo.

Asimismo se acordó que los coordinadores del grupo, con el apoyo de la Mesa Directiva de la Declaración y de la Secretaría Técnica, elaborarían una propuesta de informe para la consideración de los países signatarios en la III Reunión de Puntos Focales sobre la visión común que debiera inspirar el instrumento regional. Se acordó asimismo que este informe estaría disponible para comentarios dos semanas antes de la reunión de Lima y que sería discutido en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre Instrumentos que se realizará de manera previa a la 3era reunión de puntos focales.

Adicionalmente, y con el objetivo de facilitar la coordinación y las tareas del grupo se creó un sitio virtual en Quickr para compartir documentos y fomentar la discusión entre reuniones.

1. PRIORIDADES PARA 2014 Y PROPUESTAS A SER SOMETIDAS PARA CONSIDERACIÓN EN LA TERCERA REUNIÓN DE LOS PUNTOS FOCALES

1. De acuerdo con el Plan de Acción hasta 2014, durante el resto del año y el próximo, el Grupo de Trabajo seguirá discutiendo y construirá las propuestas sobre la naturaleza y contenidos de un instrumento regional, que serán presentadas a los Puntos Focales para su consideración y decisión.
2. El Grupo de Trabajo propone que en la Tercera Reunión de los Puntos Focales, los países signatarios adopten la visión común que debe inspirar el instrumento y que está recogida en el Anexo de este informe. Lo anterior, sin perjuicio que dicha visión sea enriquecida en virtud del trabajo que se realice hasta el 2014 en el marco del Plan de Acción. Se hace presente que en la elaboración de la presente propuesta, en particular, se tuvieron en consideración los documentos ya adoptados en este proceso así como en foros mundiales y regionales sobre la materia. Asimismo, se deja constancia que se ha tomado nota de aquellos insumos que aportan a los contenidos del instrumento y que ellos se considerarán en la futura labor del grupo.

Los coordinadores del grupo agradecen la activa participación tanto de los puntos focales como de otros representantes gubernamentales, así como de miembros del público, destacando que sus contribuciones han permitido avanzar en el cumplimiento del mandato asignado.

ANEXO

Visión común del instrumento regional

Considerando que en la hoja de ruta decidimos alcanzar una visión común sobre la importancia y los beneficios de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental contenidos en el Principio 10, los valores y principios subyacentes a estos y a su debida aplicación, y tomando en cuenta además la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y su Plan de Acción, los países de América Latina y el Caribe, signatarios de dicha Declaración, *reconocemos*:

Que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano;

Que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano;

Que la democracia contribuye a la consecución del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente en beneficio de las presentes y futuras generaciones;

Que para el efectivo disfrute de los derechos humanos se requiere de un medio ambiente sano;

Que el ejercicio de los derechos de acceso contribuye a una mejor protección del medio ambiente y por consiguiente, a una mayor protección de los derechos humanos;

Que los Estados tienen la obligación de proteger, preservar y mejorar el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones, y toda persona el deber de contribuir a dichos fines;

Que el Principio 10 contempla como derechos el acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, y que si bien se aprecia un desarrollo diferente en cada uno de ellos están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar cada uno de ellos de forma progresiva y equilibrada de modo de tender a la plena implementación del principio referido;

Que existiendo avances considerables en la región, todos enfrentamos desafíos para la plena implementación de los derechos de acceso, por lo que el proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, está abierto a todos los países de América Latina y el Caribe;

Que es imprescindible promover la participación de todos los sectores de la sociedad en el desarrollo de los temas que constituyen la agenda ambiental de la región, como factor relevante en el proceso de construcción y conformación de una conciencia colectiva sobre el patrimonio natural y cultural con el que cuentan nuestros pueblos, a efectos de erradicar la pobreza, las desigualdades y restablecer el equilibrio y la salud e integridad de nuestro planeta;

Que debe reforzarse a todos los niveles la función del público mediante la libertad de acceso a la información ambiental, la amplia participación en la adopción de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en relación con las cuestiones ambientales. Los gobiernos deben crear condiciones que faciliten la capacidad de todas las partes de la sociedad para tener una voz y desempeñar una función activa en la promoción del desarrollo sostenible;

Que la participación es fundamental para dar legitimidad al proceso de creación de un instrumento regional, más aún si se trata de uno que regule los derechos de información, participación y acceso a

la justicia contemplados en el Principio 10. Además, la participación es clave para aumentar la experiencia y el conocimiento sobre los derechos de acceso;

Que la cooperación y concertación política por medio de mecanismos efectivos son fundamentales para enfrentar las brechas de implementación del Principio 10;

Que es necesario promover la sensibilización y educación tanto de los agentes gubernamentales como del público, con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, y proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión para que participen en la toma de decisiones ambientales; y

Que junto con las medidas que los países signatarios acordemos para fortalecer la cabal aplicación de los derechos de acceso, nada obstará a que éstos podamos adoptar medidas que garanticen un acceso aún más amplio a la información, participación y justicia en temas ambientales.

Importancia y beneficios de los derechos de acceso

Reconociendo que los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental son esenciales para la promoción del desarrollo sostenible, de la democracia y de un medio ambiente sano, valoramos:

Que son una importante contribución para la formulación y aplicación de medidas y políticas informadas, transparentes y adecuadas propiciando un mayor bienestar de la población;

Que permiten sensibilizar al público y que este exprese sus preocupaciones respecto de los problemas y desafíos ambientales, con la debida acogida de las autoridades, generando mayor involucramiento y apoyo del público sobre las decisiones adoptadas;

Que favorecen la adopción y fortalecimiento de buenas prácticas y transparencia en la gestión pública contribuyendo a la rendición de cuentas y a un efectivo estado de derecho;

Que un adecuado acceso a estos derechos es un elemento esencial para la gobernanza de los recursos naturales en la región y contribuye a la promoción del diálogo entre autoridades y ciudadanos en la gestión de recursos naturales.

Que la adopción de un instrumento regional contribuirá para avanzar hacia la cabal implementación de estos derechos, al:

- Facilitar acciones y estrategias concertadas que permitan abordar de mejor modo desafíos comunes que enfrenta la región.
- Promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica y la creación de capacidades.
- Fortalecer la aplicación de los derechos de acceso a nivel nacional, aprovechando y estimulando mecanismos de cooperación entre los países.
- Incentivar la construcción de una agenda regional propia en materia de derechos de acceso que tenga su base conceptual en la sostenibilidad y la igualdad.

Valores y principios fundamentales

Resaltando la importancia y los beneficios de los derechos de acceso, destacamos como valores y principios fundamentales del instrumento a adoptar, al menos los siguientes:

- **Igualdad.** Toda persona debe poder ejercer sus derechos de acceso sin ningún tipo de

discriminación arbitraria por motivo tales como su estatus social, género, edad, nacionalidad, raza o religión.

- **Inclusión.** Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y para crear igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables.
- **Transparencia.** La transparencia de todas las partes es central para asegurar que las motivaciones y objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente.
- **Proactividad.** Los gobiernos y el público deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar su potencial al máximo y enriquecer el proceso de toma de decisiones. A su vez, los gobiernos deberán asumir una función de liderazgo en la formulación de políticas y estrategias mediante un proceso inclusivo y transparente, y de conformidad a las normas del derecho internacional, serán los Estados los que estarán sujetos a los derechos y obligaciones que deriven del instrumento regional.
- **Colaboración:** Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo entre éstos y posibilitan el intercambio de experiencia y conocimiento.
- **Progresividad.** Se reconocen las circunstancias nacionales de cada país respecto de los derechos de acceso, sin embargo, este reconocimiento no deberá ir en perjuicio de los avances progresivos hacia su cabal aplicación.
- **No regresividad.** El instrumento debe construir sobre los acuerdos ya alcanzados en la región y debe aspirar a fortalecer legislaciones nacionales o acuerdos internacionales para la cabal aplicación de los derechos de acceso, en coherencia con el objetivo de la Declaración.